



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del referido Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su

competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que en atención a lo dispuesto con el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---V. Que en relación con lo anterior, el artículo 223, párrafo primero del Código de la materia, dispone que el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente aprueben la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de esta entidad. Asimismo, dicho numeral, en su párrafo segundo, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano;-----

---VI. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 226 y 227, fracción II, inciso t), del Código Electoral del Distrito Federal, el



Pleno de este órgano jurisdiccional tiene la atribución de vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal;-----

---**VII.** Que en términos del artículo 232, fracciones I, VII y VIII del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Secretario Administrativo ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos y contables para el ejercicio y control presupuestales; y presentar al Pleno de este Tribunal, por conducto de su Presidente, el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto. Asimismo, con base en la fracción VI del artículo 59 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, tiene la obligación de obtener y consolidar la información administrativa y financiera que requieran el Pleno, la Comisión de Administración y el Presidente del Tribunal;-----

---**VIII.** Que con apoyo en el artículo 232 ter, incisos a), d), f) y ñ) del Código Electoral del Distrito Federal, la Contraloría Interna tiene, entre otras, las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Pleno; supervisar permanentemente el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal; revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas

presupuestales a cargo del Tribunal, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes; y las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Pleno;-----

---IX. Que tomando en consideración que el Pleno de este órgano jurisdiccional tiene la atribución de vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa; que la Secretaría Administrativa está obligada a presentar al Pleno, por conducto de su Presidente, el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto; y que la Contraloría Interna debe revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Tribunal, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes, el Pleno de este órgano jurisdiccional estima pertinente ordenar al Secretario Administrativo, se sirva rendir, cada tres meses, un informe relativo al avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Tribunal, el cual deberá entregar al Magistrado Presidente a más tardar el día quince del mes siguiente al vencimiento del periodo que se informa si es día hábil, de no ser así, lo presentará en el siguiente día hábil. Por su parte, el Magistrado Presidente deberá dar cuenta al Pleno con el referido informe, en la siguiente reunión privada que se celebre;-----

---X. Que en la lógica anterior, este Pleno determina ordenar a la Contraloría Interna que, a más tardar, dentro de los quince días naturales posteriores a la presentación del informe por parte del



Magistrado Presidente, se sirva rendir al Pleno una opinión relacionada con el contenido del mismo. La opinión rendida no tendrá efectos vinculatorios con el desarrollo del resultado de las auditorías que se lleven a cabo o se encuentren en proceso;-----

---XI. Que con la idea de que los integrantes del Pleno estén enterados de manera oportuna de las actividades que desarrollan las áreas del Tribunal, es necesario que las mismas le rindan un informe trimestral de actividades, a más tardar el día quince del mes siguiente al vencimiento del periodo que se informe si es día hábil, de no ser así, lo presentarán al siguiente día hábil. Las áreas que deberán informar son las siguientes: a) Secretaría General; b) Secretaría Administrativa; c) Coordinación de Capacitación e Investigación; d) Coordinación de Documentación y Difusión; e) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; f) Dirección General Jurídica, y, g) Contraloría Interna. Dicho informe deberá ser remitido con oportunidad por las áreas al Secretario Administrativo, para que éste, una vez consolidado, lo presente al Pleno.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- Se ordena al Secretario Administrativo rinda al Pleno, cada tres meses, un informe relativo al avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Tribunal, el cual deberá entregar al Magistrado Presidente a más tardar el día quince del

mes siguiente al vencimiento del periodo que se informa si es día hábil, de no ser así, lo presentará en el siguiente día hábil.-----

SEGUNDO.- Se ordena al Magistrado Presidente dar cuenta al Pleno con el informe relativo al avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Tribunal le presente el Secretario Administrativo, en la siguiente reunión privada que se celebre.-----

TERCERO.- Se ordena a la Contraloría Interna que, a más tardar, dentro de los quince días naturales posteriores a la presentación del informe relativo al avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto por parte del Magistrado Presidente, se sirva rendir al Pleno una opinión relacionada con el contenido del mismo. La opinión rendida no tendrá efectos vinculatorios con el desarrollo y resultado de las auditorías que se lleven a cabo o se encuentren en proceso.-----

CUARTO.- Se ordena a las áreas siguientes: Secretaría General; Secretaría Administrativa; Coordinación de Capacitación e Investigación; Coordinación de Documentación y Difusión; Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; Dirección General Jurídica; y Contraloría Interna, rindan al Pleno de este Tribunal un informe trimestral de actividades, a más tardar el día quince del mes siguiente al vencimiento del periodo que se informa si es día hábil, de no ser así, lo presentarán al



siguiente día hábil. Dicho informe deberá ser remitido con oportunidad por las áreas al Secretario Administrativo, para que éste, una vez consolidado, lo presente al Pleno.-----

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.-----

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones aprobadas por el Pleno de este Tribunal que se opongan al presente Acuerdo.----

SÉPTIMO.- Se ordena al Secretario General, se sirva notificar el presente Acuerdo a todas y cada una de las áreas enunciadas en el resolutivo CUARTO de la presente determinación plenaria, para su estricta observancia y cumplimiento.-----

OCTAVO.- El primer informe que deberán rendir las áreas obligadas, tanto el del avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Tribunal, como el de actividades, será el relativo al segundo trimestre de dos mil siete.-----

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe. -----

ACUERDO NÚMERO 058/2007

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**